



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, adoptado en fecha 8 de noviembre de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulos	Presupuesto Consolidado 2012	Modificación de créditos 01/12	Presupuesto actualizado a fecha
I. Impuestos Directos	779.700,00		779.700,00
II. Impuestos Indirectos	5.000,00		5.000,00
III. Tasas y otros Ingresos	404.141,00	-13.000,00	391.141,00
IV. Transferencias Corrientes	306.511,36	-10.000,00	296.511,36
V. Ingresos Patrimoniales	32.700,00		32.700,00
VI. Enajenación Inversiones reales	54.663,64		54.663,64
VII. Transferencias Capital	84.525,72	6.000,00	90.525,72
VIII. Activos Financieros			0,00
IX. Pasivos Financieros			0,00
TOTAL INGRESOS	1.667.241,71	-17.000,00	1.650.241,71
I. Gastos de Personal	304.420,71	-2.200,00	302.220,71
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	513.501,44	18.800,00	532.301,44
III. Gastos Financieros	76.500,25		76.500,25
IV. Transferencias Corrientes	199.853,73	-10.000,00	189.853,73
VI. Inversiones Reales	261.932,49	-115.894,91	146.037,58
VII. Transferencias de Capital	35.000,00		35.000,00
VIII. Activos Financieros	104.754,76	92.294,91	197.049,67
IX. Pasivos Financieros	171.278,33		171.278,33
TOTAL GASTOS	1.667.241,71	-17.000,00	1.650.241,71
Ingresos capítulos I al VII	1.667.241,71	-17.000,00	1.650.241,71
Gastos capítulos I al VII	1.391.208,62	-17.000,00	1.374.208,62
Déficit (-)/ Superávit (+)	276.033,09	0,00	276.033,09



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villagonzalo Pedernales, a 18 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz